

**CONDUCCIÓN DE LAS ELECCIONES DE CGLU
PARA EL CONGRESO MUNDIAL DE DAEJEON 2022
Adoptada por el Bureau Ejecutivo 2019 en Montevideo
Enmendada por el Bureau Ejecutivo 2022 en Sevilla**

1. La *Conducción de las Elecciones* recuerda las normas principales que se deben seguir en el proceso electoral, así como en los procedimientos de las propias elecciones durante el Congreso.
2. Los *Estatutos de CGLU* y el *Reglamento Electoral de CGLU* son los documentos de referencia para la organización de las elecciones, junto a las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
3. Dado el gran alcance y la diversidad de su red, CGLU tiende a buscar consensos en el nombramiento de sus representantes. Sin embargo, su vocación de inclusividad y transparencia también prevé el nombramiento de varias candidaturas para un puesto o evento. Este documento resume cómo se llevan a cabo las elecciones.

Proceso electoral: ¿Quién elige a quién?

4. La Asamblea General nombra al Consejo Mundial, por una lista acordada previamente y recomendada por la Comisión de Asuntos Estatutarios por consejo de las Secciones.
5. El Bureau Ejecutivo es nombrado por el Consejo Mundial de entre sus miembros, de acuerdo con la lista acordada en la Asamblea General.
6. La elección de la Presidencia tiene lugar en el Consejo Mundial.

Convocatorias de candidaturas

7. La convocatoria de candidaturas es facilitada por el Secretariado Mundial siguiendo las instrucciones del Bureau Ejecutivo, por recomendación de la Comisión de Asuntos Estatutarios. Las convocatorias de candidaturas se adjuntan al Calendario Electoral definido por el Bureau Ejecutivo a propuesta de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

Normas electorales clave

8. Según el Artículo 7 de los Estatutos, la adhesión a CGLU está abierta a dos tipos de miembros de gobiernos locales:
 - Ciudades y gobiernos locales individuales.
 - Asociaciones nacionales de gobiernos locales.
9. De acuerdo con la Regla 5 del Reglamento Electoral, cada tipo de miembro del gobierno local tendrá derecho a por lo menos el 30% de los puestos en el Consejo Mundial y en el Bureau Ejecutivo, incluso si su porcentaje real es menor.

Igualdad de género

10. Según el Artículo 5, ningún género deberá representar menos del 30% en 2019. Para el proceso de 2022, se recomienda cumplir con un mínimo estricto del 30%.
11. Esta norma también debería aplicarse a la Presidencia y a las Vicepresidencias.

Elegibilidad

12. Sólo los miembros al día con el pago de las cuotas de membresía serán elegibles. La fecha límite para el pago de las cuotas de afiliación se fijó en el 30 de junio. Los Secretarios Generales de las Secciones recibieron una referencia de elegibilidad con el lanzamiento del Proceso Electoral, indicando los miembros que, de acuerdo con los registros del Secretariado Mundial, pueden ser nominados según el pago actualizado de las cuotas de membresía.
13. En virtud de los Estatutos, los representantes de los órganos rectores deben tener un mandato político de un gobierno local.
14. De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento Electoral, bajo los Estatutos de CGLU se entiende por mandato político: Un mandato cumplido por **un representante político: una persona que ostenta un cargo público, siendo parte de un órgano deliberativo encargado de definir y llevar a cabo políticas públicas locales o regionales.**

Derecho a voto

15. **Solo aquellos miembros que hayan sido oficialmente nombrados para el Consejo Mundial** y cuyas cuotas de membresía estén al día tienen derecho a votar. Si el o la miembro oficial no pudiera participar, su sustituto o sustituta, nombrado/a por el Consejo Mundial, tendrá derecho a votar.
16. **Un miembro titular nominado al Consejo Mundial no puede ser sustituto de otro miembro en el mismo Órgano de Gobierno.**
17. **Un sustituto puede ser nominado para representar a dos miembros oficiales**, concediéndole el derecho a emitir dos votos en nombre de los dos miembros que sustituye.
18. **Un miembro titular que represente a dos entidades diferentes puede emitir dos votos** en nombre de las dos entidades que representa.
19. **No hay apoderados** y, por lo tanto, solo miembros que estén en las listas de representación, adoptadas por la Asamblea General pueden votar.
20. Tanto los miembros titulares como los suplentes deben ser representantes políticos, de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Conducción de las elecciones in situ: Papeletas de votación

21. Las papeletas para votar las diseña y distribuye el Secretariado Mundial.
22. Se distribuyen a los miembros del Consejo Mundial previamente designados al final de la Asamblea General.
23. Se distribuirá una papeleta de votación a cada miembro (principal o suplente) del Consejo Mundial, previa presentación de su identificación y su carta de aceptación de la candidatura.

24. Habrá mesas de registro organizadas por continente para facilitar la distribución.
25. Las papeletas son personales y no pueden ser transferidas a otros representantes.
26. Puede haber papeletas de diferentes colores para ser utilizadas para decisiones u oportunidades diferentes.

Emisión de los votos

27. La votación tendrá lugar durante el punto correspondiente del Consejo.
28. Se pondrán urnas en la misma sala en la que esté teniendo lugar la reunión del Consejo.
29. **En el caso en que el número de candidaturas al puesto de Presidente recibidas sea superior a cuatro, será necesario organizar la votación en dos rondas.**
30. En este caso, la **primera ronda** de votaciones tendrá lugar inmediatamente después de la Asamblea General. Se establecerá el recientemente nombrado Consejo Mundial en una breve sesión. Se invitará a los miembros con derecho a voto del Consejo Mundial a que voten para elegir al/a la Presidente/a de CGLU.
31. Tras el recuento de votos, **los/as dos candidatos/as con el mayor número de votos seguirán para la segunda ronda.**
32. A los candidatos seleccionados en primera ronda **se les invitará a que compongan su 'ticket' con cinco Copresidentes** (a seleccionar entre la lista de candidatos a la Copresidencia y a la Presidencia), **un/a tesorero/a y un/a tesorero/a adjunto/a.**
33. La **segunda ronda** se decidirá por mayoría de votos emitidos y tendrá lugar durante la sesión formal del Consejo Mundial. Se invitará a los miembros con derecho a voto del Consejo Mundial a que voten para elegir al/a la Presidente/a de CGLU y a su equipo presidencial.

Composición del equipo presidencial

34. Para poder alcanzar un equipo presidencial lo más equilibrado posible, sería conveniente contemplar los siguientes criterios:
 - a) **Equilibrio geográfico:** asegurar en la medida de lo posible una representación regional equilibrada en el equipo presidencial.
 - b) **Equilibrio de género:** asegurar en la medida de lo posible una representación equilibrada entre representantes locales masculinos y femeninos en la Presidencia.
 - c) **Representación de los diferentes tipos de miembros:** de acuerdo con el artículo 58 de los Estatutos, la Presidencia debe incluir al menos un miembro individual de gobiernos locales, un miembro de una asociación nacional y un miembro de entre los miembros metropolitanos. Aparte del artículo 58, se menciona explícitamente la inclusión de miembros de ciudades intermedias.

Recuento de los votos

35. El recuento de votos se realizará durante la reunión por una subcomisión de la Comisión de Asuntos Estatutarios (la Comisión de Supervisión Electoral), que incluirá cinco representantes de al menos tres Secciones y un miembro del personal

del Secretariado Mundial (composición sujeta al acuerdo de la Comisión de Asuntos Estatutarios).

36. Los/as candidatos/as, o los representantes de los/as candidatos/as sujetos/as a la elección podrán participar solo como observadores/as.
37. El número de votos emitidos y de votos registrados será anunciado y comprobado.
38. Los resultados de la votación serán transmitidos al/a la Presidente/a de la sesión y a la Secretaria General de CGLU.
39. El/la Presidente/a de la sesión anunciará los resultados al Consejo Mundial en el momento de su elección según la agenda, y preferiblemente al final de la reunión.
40. Corresponderá al/a la Presidente/a informar de los detalles de los resultados.

Gobernanza electoral y reglas clave

Reglas

41. Los *Estatutos de CGLU y el Reglamento Electoral de CGLU*, respectivamente enmendados en Chicago en 2010 y en Montevideo en 2019, son los documentos de referencia para la organización de las elecciones, junto a las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios.

Actores clave del proceso electoral

- **El Secretariado Mundial;** como facilitador del proceso.
- **La Comisión de Asuntos Estatutarios,** que formula las recomendaciones para la celebración de las elecciones.
- **Los Órganos de Gobierno de CGLU,** que se encargan de la supervisión política de las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
- **La representación política de las Secciones;** que supervisan en cada región y Sección.
- **Las Secretarías de las Secciones;** como facilitadoras de la implementación de las decisiones.
- **El Comité de Supervisión Electoral.**

Responsabilidades del Secretariado Mundial

- a) Proporcionar todos los documentos pertinentes para la decisión de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
- b) Informar a las Secretarías de las Secciones de las decisiones del Comité de Asuntos Estatutarios.
- c) Informar a los miembros del Reglamento de Procedimiento Electoral.
- d) Publicar el calendario electoral acordado.
- e) Facilitar la Conducción de las Elecciones.

Responsabilidades de la Comisión de Asuntos Estatutarios

- a) De acuerdo con el Reglamento Electoral, la Comisión de Asuntos Estatutarios debe garantizar el cumplimiento de los principios y requisitos establecidos en el marco de las elecciones.
- b) La Comisión también debería promover el consenso y las buenas prácticas entre las regiones a lo largo del proceso.
- c) La tarea de la Comisión será la de:

- Proporcionar el marco para las elecciones, incluyendo la aclaración de los límites de cada región del mundo definida y salvaguardar los porcentajes relativos a los diferentes tipos de miembros representados, así como la coordinación entre los diferentes miembros de la Sección respectiva;
 - Revisar las candidaturas y las nominaciones de acuerdo con los criterios de elegibilidad;
 - Aprobar las propuestas de las Secciones regionales, basadas en un alto grado de consenso de los miembros dentro de la región mundial definida;
 - Asegurar la validez de los resultados de las elecciones y resolver cualquier disputa importante sobre la celebración de elecciones en una región del mundo; en casos graves, exigir que se celebren nuevas elecciones para esa región del mundo, si es necesario.
- d) La Comisión tiene además la tarea de informar a la Asamblea General y al Consejo Mundial sobre el proceso electoral y sus resultados.

Responsabilidades de las Secciones

- a) De acuerdo con los requisitos del Proceso Electoral, se invita a las Secciones a proporcionar la siguiente información antes de la fecha límite, a fin de que la Comisión de Asuntos Estatutarios pueda preparar su informe a la Asamblea General.
- b) Se deben entregar los siguientes materiales de acuerdo con un calendario acordado:
- Una carta que resuma los arreglos hechos para el proceso electoral,
 - La lista de nombramientos para la Sección,
 - Una hoja de contacto rellena por cada candidato/a,
 - Una carta por cada candidato/a acordando formar parte de los Órganos de Gobierno de CGLU.
- c) Las Secciones tendrán que hacer un seguimiento activo con los miembros para asegurar que se presenten las candidaturas elegibles, asegurando el cumplimiento de los siguientes puntos:
- Asignación de escaños por sección y tipo de miembro;
 - Igualdad de género;
 - Elegibilidad.
- d) Las Secciones deberían aspirar a presentar nominaciones construidas en torno al consenso, y a incluir a todos los miembros de CGLU en la región que estén bajo su responsabilidad en el proceso.
- e) Cuando exista una Sección dentro de una región mundial definida, tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso electoral y de mantener el enlace con la Comisión de Asuntos Estatutarios. Si hay más de una Sección regional por región, tendrán el deber de cooperar para asegurar que el proceso electoral se lleve a cabo adecuadamente.

Responsabilidades del Comité de Supervisión Electoral

42. De acuerdo con el Consejo Mundial de 2021, el Comité de Supervisión Electoral se nombra al inicio del proceso electoral para prestar apoyo al Secretariado Mundial y a las Secciones.
43. Las tareas del Comité de Supervisión Electoral comprenden:
- a) Acompañar el proceso electoral mediante el trabajo de la Comisión de Asuntos Estatutarios.
 - b) Supervisar las modalidades prácticas de colocación de las urnas.

- c) Supervisar la emisión del voto.
- d) Recibir informes sobre la distribución de las papeletas.
- e) Recuento de votos.
- f) Comparar la emisión de votos y el informe de distribución de votos.
- g) Elaborar un informe para su presentación al Presidente de la sesión del Consejo Mundial que contenga los resultados electorales y un listado de incidencias.